

Hacemos saber a las autoridades pertinentes, competentes y afines a los procesos enmarcados en el presente texto de Manual de Convivencia, tanto administrativas, civiles, educativas, jurídico - legales y penales u otros, que el presente Manual de Convivencia, se rige, se soporta y se acoge al artículo 01 de la Constitución Nacional, toda vez que para nuestra institución educativa, el Rector y el Consejo Directivo así como la comunidad en pleno, la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional artículo 01, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del particular, en un estado social de derecho.

Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica cada una de las instancias, conducto regular, soporte jurídico como ley de infancia y adolescencia 1098 y sentencias de la Corte Constitucional, para dar así respuesta al obligatorio cumplimiento al debido proceso (artículo 29 C.N. – artículo 26 de ley 1098 de infancia y adolescencia). Se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, jurídico- legales, penales y administrativas, que se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos sobre o frente a este Manual de Convivencia, obrando en prevaricato por acción y/o por omisión al ejecutar y direccionar fallos en los que se prioricen los derechos de un particular, agrediendo o menoscabando y vulnerando a la comunidad, incurriendo así en un hecho INCONSTITUCIONAL al brindar garantías y derechos supra valorados a un particular, violando y vulnerando los derechos de la comunidad en general y también, el artículo 01 de la Constitución Nacional. Por ende, rogamos a las instancias pertinentes, abstenerse de fallar sobre cualesquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular, en todos los casos donde se debe o se procede deliberar entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01 de la C.N., que consiste, en proteger a la comunidad en general de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, viola y transgrede los derechos de la comunidad educativa reiteradamente.

Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, en la que se soporta el presente y consagrada en el mismo texto, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia, las sentencias de la Honorable Corte Constitucional y la ley de los garantes, así como párrafos y notas especiales, reposan en el debido texto, contexto y orden jurisprudencial específico que requiere un debido proceso. Nota avalada y respaldada por el Consejo Directivo de la Institución.

El Rector del LICEO LA SABANA, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,

El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2º Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3º Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Contenido

1.	9	
1.1.	9	
1.1.1.	9	
1.1.2.	9	
1.1.3.	10	
1.1.4.	10	
1.2. Misión, visión y filosofía		11
1.2.1. Misión		11
1.2.1. Visión		11
1.3.	11	
1.4. Principios de nuestra institución		12
1.4.1. Valores y Principios.		12
1.4.2. Conocimiento		12
1.4.3. Competencias		12
1.5. Perfil de los estudiantes y las familias Sabanistas.		13
1.5.1. Perfil del estudiante.		13
1.5.2. Perfil de las familias Sabanistas.		13
1.6.	13	
1.7.	14	
1.8.	17	
2.	18	
2.1.	19	
2.1.1.	20	
2.1.2.	20	
2.1.3.	20	
2.2.	20	

2.3.	21	
2.3.1.	22	
2.3.2.	22	
2.3.3.	23	
2.3.4.	24	
2.4.	24	
3.	26	
3.1.	26	
3.2.	27	
3.2.1.	27	
3.2.2	28	
3.3	28	
3.3.1	28	
3.3.2	29	
3.4	29	
3.4.1	29	
3.4.2	30	
3.5	31	
3.5.1.	31	
3.5.2	31	
3.5.2.1	Nota mínima aprobatoria	32
3.5.2.2	Criterios para la promoción	32
3.1	32	
3.6.1	32	
3.7	32	
3.8	33	
3.8.1	34	
3.9	35	

4.	36	
4.1	37	
5.	40	
5.1.	40	
5.1.1	Potestad disciplinaria	43
5.1.2	42	
5.1.3	43	
6.	44	
	Apertura del disciplinario	45
	Participación de los progenitores	45
	Descargos	45
	Pruebas	45
	Estudio del caso por parte del comité de convivencia (directo de curso, orientadora escolar y coordinador de convivencia)	45
	Resolución rectoral	46
	Recurso	46
	Suspensión del proceso	46
6.4	45	
6.4.1	45	
6.4.2	46	
6.4.3	47	
6.5	48	
6.5.1	48	
6.5.2	48	
6.5.3	49	
6.6	50	
6.6.1	50	
6.6.1.1	50	

6.6.1.2. Acompañamiento:	50
6.6.1.3.	50
6.6.2	50
6.6.2.1	50
6.6.2.1.1	51
6.6.2.2	51
6.6.2.2.1	52
6.6.2.3	52
6.6.2.3.1	53
6.6.3	53
6.6.3.1	53
6.6.3.1.1 Sanciones a faltas leves	56
6.6.3.2	56
6.6.3.2.1 Sanciones a faltas graves	60
6.6.3.3 Falta muy grave	60
6.6.3.3.1 Sanciones a faltas muy graves	64
6.7	63
Amonestación verbal.	64
Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.	64
Amonestación escrita	64
Notificación a los padres de familia y compromiso escrito	66
Trabajos Formativos	66
Retención de implementos	66
Prohibición de representar al colegio	66
Acciones de reivindicación y reparación de la falta	66
6.7.1.	66
6.7.2.	67

6.7.3.	67
6.7.4.	68
6.7.5.	68
6.8.	68
6.9.	68
6.10.	69
6.11.	69
6.11.1.	69
6.11.2.	69
7.	70
7.1	70
7.2	71
7.3	73
8.	73
8.1	73
8.2	73
8.3	73
9	75

1. Marco referencial

1.1. Caracterización y filosofía de la institucional

1.1.1. Filosofía institucional

La propuesta pedagógica del Liceo hace énfasis en el desarrollo del ser humano desde los ámbitos o contenidos de su ser como persona (desarrollo afectivo, ético y moral), su capacidad cognitiva o aprehensión del proceso del conocimiento y las competencias para ejecutar acciones a partir de las enseñanzas obtenidas en cada una de las asignaturas.

1.1.2. Definición

El reglamento o Manual de Convivencia es la constitución del LICEO LA SABANA y en él se encuentra el conjunto de orientaciones dentro de las cuales se establecen los perfiles institucionales, deberes, derechos y normas que orientan las actitudes y acciones de los miembros de la comunidad educativa.

Este Manual de Convivencia Escolar, establece normas que buscan en todo momento que los estudiantes desarrollen sus niveles de autorregulación y de competencias ciudadanas que permitan crear un ambiente de Formación de líderes con valores.

El presente Manual de Convivencia persigue los siguientes objetivos:

- Dar a conocer la filosofía, misión, visión, y demás principios de nuestra institución.
- Establecer el perfil, los derechos y deberes para los estudiantes del LICEO LA SABANA.
- Definir y tipificar las faltas en las que pueden incurrir los estudiantes del LICEO LA SABANA y establecer el debido proceso.
- Establecer el perfil, los derechos y deberes para los Padres de Familia del LICEO LA SABANA
- Determinar y aclarar los criterios de evaluación académica para su correcta interpretación.
- Indicar los órganos que componen el gobierno escolar y sus respectivas funciones.

1.1.3. Caracterización de la institución

El Liceo La Sabana es una institución mixta de carácter privado, con más de 40 años de trayectoria al servicio de la educación, calendario A con inglés intensivo y se encuentra aprobado en todos sus cursos y niveles bajo la resolución N° 21.772 de 1985.

Promulgamos y trabajos día a día para fortalecer nuestra FILOSOFÍA, "Desarrollo del SER, SABER Y HACER" buscando formar a nuestros estudiantes por medio de valores y principios éticos que fortalecerán su personalidad.

Brindamos todos los conceptos necesarios que necesita para desenvolverse competitivamente en su etapa profesional y buscamos que todo el conocimiento adquirido sea aplicado en los diferentes proyectos y actividades que se realizan y que al mismo tiempo propendan para que los estudiantes lo apliquen en su vida diaria.

NOMBRE DE LA INSTITUCION: LICEO LA SABANA

CIUDAD: Bogotá DC Colombia

TELEFONO: 6711489, 6797722 y telefax 6743779

DIRECCION: Carrera 65 # 170-65

SITIO VIRTUAL: www.liceolasabana.edu.co

E-MAIL: admisiones@liceolasabana.edu.co

MODALIDAD: Mixto

JORNADA: Única

CALENDARIO: A

TITULO QUE OTORGA: Bachiller académico.

1.1.4. Situación legal

El Liceo La Sabana es una institución educativa de carácter privado, aprobada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No.21.772 de 1985 y por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santafé de Bogotá, según Resolución No.04825 de 1989, para prestar el servicio educativo e impartir enseñanza formal en los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria y Educación Media, en jornada completa y calendario A.

INCRIPCION DANE: 311001004021

INSCRIPCION ICFES: 025510

NIT: 800099318-4

PROPIETARIO: Grupo Educativo Nueva Inglaterra

1.2. Misión, visión y filosofía

1.2.1. Misión

Formar pensadores dinámicos que gracias a su sentido de humanidad, conocimientos, habilidades y talentos se constituyen en gestores sociales de cambio, bajo una sólida formación académica con capacidad para actuar conforme a las leyes Universales.

1.2.1. Visión

Ser reconocidos como uno de los mejores colegios de Bogotá, calendario A por su alto nivel académico, fortalecido por su formación en Convivencia y su proyecto pedagógico que destaca la investigación como estrategia pedagógica, donde habitan hombres y mujeres que enfrentan la vida con éxito como productores de conocimiento, respetuosos de su origen y habitantes del mundo.

1.3. Filosofía.

La propuesta pedagógica del Liceo hace énfasis en el desarrollo del ser humano desde los ámbitos o contenidos de su ser como persona (desarrollo afectivo, ético y moral), su capacidad cognitiva o aprehensión del proceso del conocimiento y su competencia para ejecutar acciones a partir de las enseñanzas obtenidas en cada una de las asignaturas.

1.4. Principios de nuestra institución

1.4.1. Valores y Principios.

Los valores son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y sus decisiones. Valores, actitudes y conducta están relacionados, y nos ayudan a superarnos. Los valores en la persona forman parte de su identidad, orientan sus decisiones frente a sus deseos e impulsos y fortalecen su sentido del deber ser.

- Confianza
- Servicio
- Respeto
- Responsabilidad
- Gratitud
- Honestidad
- Equidad

- Justicia
- Relaciones basadas en el amor
- Diálogo

1.4.2. Conocimiento

El conocimiento es un conjunto de información almacenada mediante la experiencia o el aprendizaje (a posteriori), o a través de la introspección (a priori). En el sentido más amplio del término, se trata de la posesión de múltiples datos interrelacionados que, al ser tomados por sí solos, poseen un menor valor cualitativo.

El conocimiento tiene su origen en la percepción sensorial, después llega al entendimiento y concluye finalmente en la razón. Se dice que el conocimiento es una relación entre un sujeto y un objeto. El proceso del conocimiento involucra cuatro elementos: sujeto, objeto, operación y representación interna (el proceso cognoscitivo).

1.4.3. Competencias

Son los conocimientos, habilidades y destrezas que desarrolla una persona para comprender, transformar y participar en el mundo en el que vive. La competencia no es una condición estática, sino que es un elemento dinámico que está en continuo desarrollo. Puede generar, potenciar, apoyar y promover el conocimiento.

Permite conocer y desarrollar competencias científicas, comunicativas, matemáticas y ciudadanas. Promueve herramientas que permiten reconocer puntos de vista divergentes, sustentar argumentos y asumir un rol como ciudadano desde una perspectiva ética y política.

La ética como pilar de nuestra institución entendida como la capacidad de dar lo mejor de cada sí dentro de las capacidades de cada individuo en busca del bien común sobre el bien propio.

1.5. Perfil de los estudiantes y las familias Sabanistas.

1.5.1. Perfil del estudiante.

El egresado del Liceo La Sabana está proyectado para ser un Ciudadano con capacidad para actuar conforme a las leyes Universales; con *sensibilidad por los otros y su entorno, donde servir será parte de su proyecto de vida.*

- Los Sabanistas valoran la producción intelectual, son pensadores, creativos, transformadores de realidades, con disfrute y sentido por lo estético.

- Los estudiantes Sabanistas son sujetos morales y éticos, íntegros, de pensamiento crítico, científico, líder, con capacidad de autogobierno, investigadores buscadores del desarrollo humano y calidad de vida propia y de quien le rodee.
- El estudiante Sabanista es capaz de comunicarse y relacionarse con respeto; *encontrando en el dialogo, la reflexión y la concertación* el camino para convivir y ser FELIZ.

1.5.2. Perfil de las familias Sabanistas.

Las familias vinculadas al Liceo La Sabana serán artífices de crecimiento espiritual, moral, afectivo y humano; guía y modelo de confianza, verdad, diálogo y respeto.

Cada familia desde el sentido de Humanidad propenderá por el cuidado, cultivadora de relaciones interpersonales basadas en el amor.

Cada miembro de la familia Sabanista será coequipero de los propósitos formativos institucionales, amante del conocimiento por las cosas, los otros y su entorno como agente dinamizador de capacidades y talentos.

La familia Sabanista será gestora de desarrollo social cumplidora de sus deberes afectivos, sociales y económicos; en un ejercicio de corresponsabilidad permanente con sus hijos y su desarrollo integral permanente.

1.6. Pérdida de la calidad de estudiante del Liceo la Sabana

La calidad de estudiante del LICEO LA SABANA se pierde:

Cuando al finalizar el año escolar el LICEO LA SABANA no entrega al estudiante la orden de renovación de matrícula, bien sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos por los padres o acudientes. Siempre en acato y armonía con la sentencia de la Corte, que señala que:

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. **(ST- 316/94).**

- Cuando NO se ha firmado el Contrato de Cooperación Educativa correspondiente al año escolar en curso.
- Por retiro voluntario por parte de la familia presentando una carta dirigida a la Rectoría del colegio enunciando las causas del mismo.
- Cuando no se realice el trámite de matrícula por parte de la familia en las fechas determinadas y con el lleno de los requisitos establecidos por el colegio.
- Cuando el Colegio compruebe falsedad en la documentación presentada para el ingreso del estudiante.
- Cuando se ordene la cancelación del contrato de cooperación educativa por mandato directo del Consejo de Directivo por faltas al presente manual de convivencia.
- Cuando el estudiante haya cursado el ciclo completo de estudios hasta el grado undécimo y se convierta en ex alumno.

1.7. Causales para la no renovación de la matrícula al siguiente año en el Liceo la Sabana

Las siguientes condiciones son causales para la no renovación de la matrícula:

- La reincidencia de faltas disciplinarias y violación de las normas estipuladas en este Manual de Convivencia, a pesar de las oportunidades dadas por el Colegio y los compromisos firmados por los estudiantes y padres de familia y/o acudientes¹.
- Cuando el concepto dado por el Comité de evaluación y promoción sea de no renovación de matrícula o no cupo para el siguiente año.
- Cuando los Padres de Familia y/o Acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la Institución, la aceptación del Manual de convivencia, y los llamados de atención, dificultando el proceso de formación integral estipulado por el LICEO LA SABANA.

¹ “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

- Cuando los Padres de Familia y/o acudientes del estudiante incumplan con los deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
- Cuando el estudiante repruebe un año académico por segunda vez durante su permanencia en la institución educativa, independientemente del grado o nivel en el que se haya presentado la reprobación.
- Cuando el estudiante deba firmar carta de compromiso de inicio de año, dos años consecutivos.
- Cuando por motivos de salud u otras causas injustificadas, falte a más del 20 % de las actividades escolares.
- Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores y cuando se incumpla con los compromisos económicos adquiridos en las fechas establecidas
- Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados sin demostrar justa causa.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

El incumplimiento a los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Cooperación Educativa de la Institución. Al respecto y Siempre en acato y armonía con las sentencias de la Corte, que señalan:

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo **(ST-527/95)**.”

“Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16),

libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.” SENTENCIA T-1233 DE 2003.

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta Constitucional como ley de leyes, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal

entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad". (SENTENCIA T-366 DE 1992).

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (SENTENCIA 037 DE 1995)

NOTAS:

Para que los estudiantes y/o Padres de Familia puedan retirar los documentos, certificados e informes del proceso educativo, deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

La relación contractual rige con la firma del contrato de cooperación educativa entre los Estudiantes, Padres de Familia y/o Acudientes, y el Representante Legal del LICEO LA SABANA

1.8. Causales de terminación del contrato de matrícula

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año académico lectivo.
- Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- Cuando el (la) estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- Cuando se tiene un compromiso académico y/o formativo y en la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

1.9. Matrículas ordinarias y extraordinarias

El Liceo la Sabana anualmente informará a los padres de familia las fechas para matrículas ordinarias y extraordinarias. Las matrículas ordinarias podrán establecer descuentos por pronto pago y las matrículas extraordinarias podrán tener un cargo adicional con previa aprobación del Consejo Directivo y socialización a la comunidad. Una vez finalizadas las fechas de matrícula ordinaria y extraordinaria, el colegio dispondrá de forma unilateral de aquellos cupos que se encuentren pendientes.

2. De los uniformes, presentación personal, asistencia y movilidad de estudiantes, permisos, higiene y salud pública

Criterio de Presentación Personal. Los estudiantes siempre asistirán a las actividades ordinarias y extraordinarias, en excelente estado de presentación, con los uniformes limpios y completos, según corresponda. Igualmente observarán las normas de higiene personal y de cuidado de la salud, para un óptimo desempeño académico y formativo.

Criterio de Cuidado Personal. Los estudiantes no podrán usar ningún tipo de accesorio o adorno en el cuerpo que ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros, como adornos en las orejas o en otras partes del cuerpo, que pudiesen generar desgarros o lesiones en su propio cuerpo o en el de sus compañeros. Por tanto, la Institución aplica los siguientes criterios:

- 1.** Dado que al colegio le asiste el deber de cuidado frente a los estudiantes, la Institución no acepta accesorios personales que pongan en riesgo su integridad.
- 2.** Como el trabajo formativo y el cuidado de los estudiantes involucra menores de edad, la Institución no acepta las modificaciones artificiales del cuerpo de ninguna clase, puesto que prima su protección integral.
- 3.** No es adecuado al porte del uniforme y al cuidado integral de los estudiantes las tinturas de cabello, los cortes de cabello que no sean clásicos o que incluyan figuras, la no afeitada para los caballeros, entre otros.

Criterio Nutricional. Los estudiantes deben seguir las recomendaciones nutricionales y de alimentación que la Institución ofrece, como servicio complementario, siempre tomando los alimentos a tiempo, buscando la preservación del cuidado personal de su salud.

Práctica de Hábitos Saludables. Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario, y la práctica habitual de ejercicio.

Cuidado Personal de la Integridad Física. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Parágrafo: En caso de que un estudiante se dé cuenta que algún compañero o integrante de la comunidad educativa esté realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador.

Ingreso a las Clases. Los estudiantes deben ingresar a todas las clases, manteniendo una buena presentación personal, que incluye vestir el uniforme completo que corresponda.

Higiene Personal. Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

2.1. Los uniformes del Liceo la Sabana

Como requisito indispensable para asistir al LICEO LA SABANA, todo estudiante deberá vestir el uniforme completo, desde el primer día de iniciación de clases, portar en debida forma, con respeto, sobriedad y pulcritud los uniformes acordados por la Institución.

Los uniformes deben llevarse según la ocasión, sin mezclarse; la camisa debe permanecer por dentro de la falda en el caso de las alumnas y por dentro del pantalón en el caso de los alumnos, usando siempre cinturón negro con el uniforme de diario en el caso de los hombres (el pantalón no se debe portar caído o descaderado). Cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso y estar en perfecto estado.

El uniforme identifica al LICEO LA SABANA en cada uno de sus estudiantes, dando una excelente imagen de la Institución dentro y fuera del plantel.

Es obligación de todos los miembros de la Institución, exigir y hacer cumplir a cabalidad y en todo momento la buena presentación personal de los estudiantes.

2.1.1. Diario Femenino

Falda según modelo a mitad de la rodilla, zapato colegial azul oscuro, media pantalón azul oscura, saco azul según el modelo y camisa blanca manga larga de dacrón según modelo con el respectivo escudo del colegio, Chaqueta azul tipo Invierno.

El uso de la corbata institucional será requisito en los eventos institucionales.

2.1.2. Diario Masculino

Pantalón de lino azul oscuro (no entubados), medias largas azules (No tobillera), zapatos negros tipo colegial (no tenis, correctamente lustrados y brillados), camisa blanca manga larga según modelo y saco azul según el modelo con el respectivo escudo del colegio, Chaqueta azul tipo Invierno.

El uso de la corbata institucional será requisito en los eventos institucionales.

2.1.3. Uniforme deportivo.

Sudadera compuesta por chaqueta, pantalón azul oscuro según modelo (no entubados), pantaloneta azul oscura según modelo, medias largas blancas (No tobillera), camiseta tipo polo según el modelo con el escudo del colegio y tenis totalmente blancos de amarrar, sin franjas o rayas de ningún color.

Parágrafo 1: No se permitirá la mezcla de prendas de uniforme. De ser necesario por cuestiones médicas se autorizará el uso de bufanda institucional, (no se permiten cuellos reemplazando bufandas).

Parágrafo 2: Los estudiantes de undécimo grado podrán usar como distintivo de la promoción una chaqueta cuyo diseño sea previamente aprobado por la Rectoría.

2.2. Conducto regular para el incumplimiento del uso de uniformes y/o presentación personal

La presentación personal de nuestros estudiantes es un pilar fundamental en los procesos de formación de estos, por tanto, los estudiantes que incumplan con la buena presentación personal y porte adecuado del uniforme se les seguirá estrictamente el siguiente conducto regular:

Por primera vez: Amonestación por escrito, enviando comunicado vía la plataforma institucional a los padres de familia y dejando constancia en el observador del estudiante.

Por segunda vez: Citación a padres de familia y establecimiento de un acuerdo familiar para que el estudiante acate las normas de presentación personal. Se dejará registro en el observador del estudiante.

Por tercera vez: Si la anomalía persiste con el estudiante e incurre nuevamente en su presentación personal inadecuada, se hará la notificación correspondiente a los padres de familia quienes deberán presentarse al colegio, retirar a su hijo (a) y traerlo nuevamente, el

mismo día, con el uniforme correspondiente y bien presentado. Se dejará registro en el observador del estudiante.

Si luego de todo lo anterior, la anomalía persiste se convierte en una falta grave, se comunicará la apertura del proceso disciplinario a los padres de familia y el estudiante en compañía de sus progenitores debe firmar Acta de compromiso Convivencial, asumiendo el régimen sancionatorio estipulado (Ver capítulo faltas graves). Se dejará registro en el observador del estudiante.

Para evitar dificultades y problemas con los acudientes o padres de familia de los estudiantes, éstos deben garantizar y comprometerse de forma obligatoria a que sus hijos (as) cumplan a cabalidad con las normas de buena presentación personal y porte adecuado del uniforme para con la Institución. No habrá excepción alguna frente a los uniformes, salvo aquellos accidentes que pueden suceder de forma casual con los mismos. Si se presentara el caso, los padres de familia deben enviar una solicitud por escrito, pidiendo autorización al Coordinador de Convivencia, para disculpar al estudiante. Válido aclarar que el estudiante debe presentarse al Liceo portando el uniforme que tenga en óptimas condiciones (uniforme de diario o deportivo).

Si los casos de permisos por porte de uniforme en el año sobrepasan la cantidad de tres para un mismo alumno, el Coordinador de Convivencia estará en el derecho de no aceptar la solicitud y citar a los acudientes o padres de familia del estudiante.

2.3. Conducto regular para acceder a permisos, ausencias y retardos en el colegio

Es importante aclarar que cuando un estudiante, a través de la autorización de sus padres y/o acudiente, requiera un permiso para ausentarse de las instalaciones del plantel educativo, debe tener en cuenta que el Colegio, a través de su Coordinación de Convivencia está en la facultad de otorgarlo o no, de acuerdo con las actividades académicas y/o formativas que el estudiante tenga en el día. Los siguientes son los pasos a tener en cuenta para acceder a un permiso de salida:

2.3.1. Permisos

Se debe realizar la solicitud del permiso en el formato contenido en la agenda escolar, o mediante carta, e-mail o comunicado vía plataforma institucional dirigido a Coordinación de convivencia indicando el motivo del permiso, la hora de salida, número de ruta y si el estudiante será recogido en las instalaciones del Colegio o podrá salir solo (bajo la responsabilidad de los padres de familia).

La solicitud se debe entregar al Coordinador de Convivencia quien diligenciará la correspondiente autorización de salida que se entregará al estudiante en el transcurso del día. La hora máxima para presentar la solicitud será a las 10:35 am. En ninguna circunstancia se atenderán solicitudes vía telefónica o después de la hora establecida.

El comunicado enviado por agenda debe ser diligenciado por los padres de familia y en ningún caso se aceptarán los escritos por los estudiantes, debe ir firmado por el padre de familia y/o acudiente, anotando un número telefónico fijo o celular para confirmar el permiso. Las solicitudes que no se confirmen, por seguridad, no se les otorgará el permiso de salida a menos que el padre de familia y/o acudiente se haga presente en las instalaciones del Colegio.

Por ningún motivo se otorgarán permisos por teléfono y no se recibirán llamadas de los padres a ningún funcionario del LICEO LA SABANA para este fin.

Los padres de familia que asistan al Colegio para retirar a sus hijos deben dirigirse a la recepción del colegio para informar el retiro del estudiante y esperar en esta dependencia mientras se procede a la autorización del permiso por parte de la Coordinación de Convivencia. Por ningún motivo se permitirá el acceso de los padres de familia y/o acudientes a los bloques de los salones para retirar a los estudiantes.

Los estudiantes que estén inscritos en otras actividades formativas fuera del Colegio, tales como selecciones deportivas, actividades culturales, actividades de reforzamiento escolar, etc., y tengan que ausentarse uno o más días de la semana antes de terminar la jornada escolar, deben presentar una solicitud de permiso a la Coordinación de convivencia para ser estudiado el caso. Cabe recalcar que, si el permiso es otorgado, las actividades académicas y formativas en las que el estudiante tenga que ausentarse, son de responsabilidad expresa de la familia y del mismo educando.

2.3.2. Ausencias

Solo se reconocerán como ausencias justificadas, aquellas que sean producto de una incapacidad médica o por calamidad doméstica. En el caso de la incapacidad médica, se debe presentar la orden médica por escrito a la Coordinación de convivencia para su respectivo trámite. Cuando la ausencia es causada por una calamidad doméstica, el padre de familia debe comunicar al colegio vía plataforma institucional, mail, agenda escolar o carta, la situación presentada solicitando sea excusado el estudiante. En ambos casos, una vez se reintegre a sus actividades académicas, se deben presentar las excusas, para diligenciar el formato de inasistencia. Este formato deberá ser presentado a cada docente en el término de los tres días

siguientes para que le sean asignadas las actividades de recuperación. Es necesario tener presente el vencimiento de términos de esta autorización. En ningún caso las ausencias justifican el no cumplir con los deberes académicos que se hubieran presentado en dicho periodo en el que el estudiante no asistió al Colegio. Los estudiantes que no justifiquen sus ausencias ante la Coordinación de convivencia perderán el derecho a presentar las actividades académicas y/o evaluaciones que se realizaron cuando dejó de asistir a la institución, teniendo como valoración el mínimo de nota proyectada para actividades o evaluaciones.

De igual manera los estudiantes que se ausenten del Colegio para realizar viajes familiares o que deban cumplir con una actividad de índole personal, deben presentar una carta por parte de sus padres y/o acudiente dirigida al Comité Directivo constituido por Rectoría y a la Coordinación de convivencia con 5 días de anticipación para su estudio y aprobación. Cabe anotar que la responsabilidad académica de las actividades escolares que se presenten corre por cuenta de la familia y del estudiante, este tipo de permisos no debe coincidir con tiempo de evaluaciones trimestrales o aula abierta, de hacerlo, los padres de familia y el estudiante serán los responsables de las consecuencias de la no presentación.

En todos los casos las ausencias serán tomadas en cuenta al finalizar el año como un ítem para la aprobación del año escolar, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación. Las fallas se reportarán a los padres de familia en el informe trimestral de seguimiento valorativo.

2.3.3. Retardos

El estudiante que ingrese después de la hora establecida, se debe registrar en la planilla de llegadas tarde que se encuentra en la recepción. El estudiante que complete tres llegadas tarde al Liceo o al salón de clase deberá firmar junto con sus padres de familia un compromiso de cumplimiento del horario. Si reincide después de firmar el compromiso, se citará nuevamente a sus acudientes y se informará sobre la gravedad de la falta por ser reiterativa y la respectiva sanción que aplica.

El estudiante que llegue tarde al salón de clase, sin justificación, recibirá un reporte de falta leve por parte del profesor correspondiente. Se dejará registro en el observador del estudiante en la plataforma institucional.

Constituye una falta grave tener tres o más retardos a cualquier clase dentro de un mismo trimestre académico y se tomarán las respectivas medidas disciplinarias, teniendo en cuenta las instancias y procedimientos para resolver faltas graves consignadas en este Manual de

Convivencia escolar. Tres retardos a clase constituyen una ausencia injustificada. Se dejará registro en el observador del estudiante en la plataforma institucional.

2.3.4. De la salida y movilidad de los estudiantes.

Los estudiantes del Liceo la Sabana que hacen uso para su movilidad del servicio de ruta escolar, cuentan con una herramienta digital que permite hacer seguimiento y monitoreo durante el desplazamiento de la casa al colegio y viceversa, este se encuentra a disposición de los padres de familia.

Es responsabilidad de los estudiantes que se movilizan por sus propios medios y de sus padres de familia, mantener un adecuado comportamiento, abstenerse de: consumir bebidas alcohólicas, fumar, vapear y/o consumir sustancias psicoactivas, así mismo realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres alterando el orden público o la convivencia de los entornos escolares. Aquellos estudiantes que se encuentren involucrados en este tipo de actos, se les aplicará el debido proceso convivencial, de acuerdo a lo señalado en nuestro Manual de Convivencia.

De igual manera es responsabilidad de los estudiantes cumplir con las normas de tránsito, usar los dispositivos de protección para el uso de bicicletas y/o medios alternativos de transporte, el padre de familia se responsabilizará de proveer a su hijo (a) de los elementos necesarios para cumplir con la normatividad. Aquel estudiante que se presente a la institución sin hacer porte de los elementos de protección y seguridad, no podrá hacer uso de este medio de transporte hasta que garantice portar y usar los elementos, se informará al padre de familia de manera inmediata para hacer cumplimiento de la normatividad.

En concordancia con lo anteriormente señalado, el padre de familia firmará el Acta de Responsabilidad para el uso de Patinetas o Bicicletas, durante la primera semana de inicio de clases.

2.4. Reglas de higiene personal

Para preservar el bienestar de la comunidad, la institución y sus integrantes, deben:

- Mantener el aseo personal a través del baño diario, orden en el arreglo de cabello, uñas, uniforme escolar y útiles e implementos de trabajo.
- Cumplir con las normas de higiene y salud.
- Presentar certificados médicos y de vacunas básicas que le permitan vivir en comunidad.

- Depositar las basuras en los recipientes correspondientes.
- Usar el agua adecuadamente recordando que es un recurso natural limitado.
- Cuidar los prados y jardines como fuente para la mejor calidad de vida.
- El estudiante no debe consumir cigarrillos o vapear dentro o cerca de la Institución con el uniforme en uso.

2.5. Utilización de los bienes de uso personal y colectivo

Los estudiantes siempre y en todo momento deben respetar y cuidar los bienes materiales y los elementos propios del Colegio y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido encontrado, a las oficinas de las coordinaciones.

Uso de los Bienes Comunes. Los estudiantes deben utilizar los servicios de la Biblioteca, salas de informática, laboratorios, cafetería escolar y casilleros, dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para la utilización de estos servicios.

Uso del Carné. Los estudiantes deben llevar consigo permanentemente el carné estudiantil. En caso de pérdida debe solicitar el duplicado de éste, pagando los derechos correspondientes en la tesorería del colegio.

Cuidado con el Uso del Uniforme. Los estudiantes no deben permitir que otras personas ajenas a la Institución, utilicen el uniforme o el carné estudiantil; de igual manera, los mismos no se deben emplear en actividades privadas.

Cuidado con el Aseo de la Institución. El estudiante debe depositar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la Comunidad Educativa debe estar atenta a colaborar con la buena presentación del Colegio.

Responsabilidad de la Institución por Objetos Traídos. El Colegio no se hace responsable de los objetos que los estudiantes traigan a la Institución y que no hagan parte del material para las actividades ordinarias formativas o académicas

3. SIE: Sistema Institucional de Evaluación

A partir del Decreto 1290 de abril de 2009 se reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

3.1. Criterios institucionales para la evaluación y promoción de estudiantes

NÚMERO DE PERIODOS ACADÉMICOS Y VALOR PORCENTUAL DE CADA UNO DE ELLOS.

El año escolar se divide en tres periodos académicos, asignándole a cada un valor de:

I TRIMESTRE: 33%

II TRIMESTRE: 34%

III TRIMESTRE: 33%

A partir del año 2010 entró en vigor el Decreto 1290 de abril de 2009, por el cual, se reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Para el Liceo la Sabana, la evaluación del estudiante es un proceso permanente y objetivo, mediante el cual se valora el desempeño del estudiante, a través de estrategias flexibles, para desarrollar conocimientos, habilidades, valores y actitudes durante su formación escolar; expresándose en Informes de Seguimiento Valorativo, que responden a las características expuestas en el Artículo 47, Decreto 1860.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional (en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1290 de abril de 2009):

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

3.2. Elaboración de juicios conceptuales y de valoración

3.2.1. Ciclo inicial.

La valoración correspondiente a los grados de ciclo inicial (KS, Transición y Primero) será exclusivamente cualitativa, teniendo en cuenta cada una de las dimensiones del desarrollo con sus respectivos componentes como se relaciona a continuación:

DIMENSIONES	COMPONENTES
SOCIAL Y AFECTIVA	Relación Interpersonal
	Relación Intrapersonal
PSICOMOTORA	Espacio y Percepción
	Motricidad Fina y gruesa (Educación física)
	Conciencia Corporal
COGNOSCITIVA	Dispositivos Básicos del Aprendizaje y Funciones Ejecutivas.
	Pensamiento Lógico - Matemático
	Relación con el Entorno y la cultura
ARTE CUERPO Y MOVIMIENTO	Artes Plásticas
	Danzas
	Música
COMUNICATIVA	Expresión Escrita
	Expresión Oral
	Lectura
	Inglés

La valoración de las metas e indicadores de cada una de las dimensiones del desarrollo anteriormente relacionadas será su equivalencia conceptual interpretada de la siguiente manera:



(D)Se destaca
95 - 100



(AE)Alcanza lo esperado
85 - 94



(EP)En proceso
75 - 84





(SD)Se le dificulta
30 - 74

3.2.2 Primaria, bachillerato

La valoración de metas e indicadores para los grados comprendidos entre 2º y 11º estarán acompañados de la siguiente equivalencia conceptual: Desempeño Superior (DS), Desempeño Alto (DA), Desempeño Básico (BA) y Desempeño Bajo (DB) según lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1290 de abril de 2009.

3.3 Escalas de valoración

3.3.1 Ciclo Inicial.

Se destaca		Supera los parámetros establecidos mostrando dominio de los conceptos, procesos y habilidades.
Alcanza lo esperado		Adquiere con facilidad habilidades y consolida procesos acordes a los ritmos y tiempos esperados
En proceso		La consolidación del proceso y /o la adquisición de la habilidad avanza con dificultad y se presentan errores ocasionalmente.
Se le dificulta		Muestra debilidades en la consolidación de los conceptos y en los procesos, siendo dependiente del adulto y requiriendo apoyos adicionales.

3.3.2 Primaria y bachillerato

DESEMPEÑO	ABREVIATURA	EQUIVALENCIA NUMERICA
-----------	-------------	-----------------------

DESEMPEÑO SUPERIOR	DS	95 – 100
DESEMPEÑO ALTO	DA	85 – 94
DESEMPEÑO BÁSICO	BA	75 – 84
DESEMPEÑO BAJO	DB	30 – 74

3.4 Criterios de evaluación y promoción

Dependiendo de la intensidad horaria de la asignatura, cada una de las Metas de aprendizaje, debe ser valorada a través de las actividades propuestas durante el trimestre con cierto tipo de notas, un cierto número de veces.

Toda valoración cuantitativa corresponde a las actividades propuestas para cada uno de los Indicadores de Desempeño y se asigna en un rango comprendido entre una nota mínima de 30 y máxima de 100. Es necesario aclarar que el estudiante podrá obtener una nota de 10 únicamente en 2 situaciones:

1. Cuando se comete fraude en actividades o evaluaciones.
2. Cuando el estudiante se ausenta del colegio e incumple con la entrega de actividades o presentación de evaluaciones en las fechas establecidas.

Tanto los promedios globales de estudiantes como los de asignatura se reportan con cifras enteras, no decimales.

3.4.1 Valoración de las metas e indicadores de desempeño

Cada asignatura debe contener evidencia de Evaluación continua, sumativa y sobre todo formativa, ya que esta debe propiciar conciencia del propio aprendizaje que ponga de manifiesto habilidades, actitudes, talentos y aun así los procesos de aprendizaje que están pendientes por alcanzar, con el fin de ser cada día mejorados y superados, según sea el caso.

De acuerdo a esto se contemplan los siguientes componentes y aspectos para la evaluación:

Actitudinal: Este componente evalúa los aspectos concernientes al compromiso del estudiante con el desarrollo de las metas propuestas e indicadas en cada asignatura, con esto se pretende valorar la responsabilidad, el sentido de pertenencia y la disposición presentada dentro de la institución. Para la valoración actitudinal se tendrá en cuenta el observador del estudiante y un sistema de rubrica que puntualiza las actitudes y aptitudes, refiriéndonos al perfil Sabanista.

Evaluación de Proceso: Este componente evalúa el proceso para el cumplimiento de los indicadores de desempeño dispuestos en cada una de las áreas académicas; con el fin de

garantizar un proceso de evaluación contextual y pertinente, de manera tal que atiendan las necesidades próximas de cada uno de los estudiantes Sabanistas; con el fin de promover una educación inclusiva en aras del desarrollo integral; las cuales se desarrollan según sea el caso teniendo en cuenta el proceso individual y colectivo en el cumplimiento de los indicadores de desempeño dispuestos en cada una de las asignaturas.

Trimestral: Las Trimestrales se presentarán al finalizar cada uno de los trimestres académicos con el fin de recopilar el desarrollo de cada una de las asignaturas teniendo como base las metas de aprendizaje, las evaluaciones serán diseñadas bajo criterios que permitan valorar el desarrollo del niño, teniendo en cuenta su nivel de pensamiento y proceso de desarrollo madurativo.

Producción autónoma y /o colaborativa: En este componente se valora el proceso de la producción autónoma y colaborativa de los estudiantes dentro y fuera de la institución, teniendo en cuenta el desarrollo de las guías de aprendizaje y lo que estas contienen en relación con tareas, talleres y demás actividades que den cuenta de la adquisición del aprendizaje en cada una de las asignaturas.

Debido a lo expuesto cada docente debe generar evidencia dentro del proceso de evaluación, de la producción individual en diferentes escenarios que den cuenta del proceso de aprendizaje y la producción de conocimiento situado, por lo que la valoración final será el compendio promedio de los siguientes componentes y sus respectivos porcentajes.

3.4.2 Estructura porcentual evaluativa

COMPONENTE	PORCENTAJE
Actitudinal	5%
Evaluación de proceso	25%
Trimestral	25%
Producción autónoma y colaborativa	45%

3.5 Promoción anual

Finalizado el año lectivo se consolida el proceso de evaluación de estudiantes y esta valoración es el criterio utilizado para decidir dos cosas: primero, si el estudiante es promovido o no al siguiente grado lectivo, y segundo, si se le hace oferta de cupo para continuar en el colegio, aunque en este último caso son tenidos en cuenta la valoración final de formación en convivencia y los procesos disciplinarios que se hubiesen realizado con el estudiante.

La instancia encargada de decidir si un estudiante es promovido o no, es la Comisión de Evaluación y Promoción, conformada por el equipo docente del respectivo grado, el representante de padres de familia y un Directivo, conforme a lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 11 del Decreto 1290 de abril de 2009; que se reúne dos (2) veces durante el año lectivo.

3.5.1. Criterios de promoción ciclo inicial

En el proceso de evaluación, el docente evalúa constantemente la práctica, teniendo presente, que las edades de los niños de los grados que están dentro del Ciclo Inicial se conciben en permanente crecimiento, desarrollo y construcción. Desde esta perspectiva se da un seguimiento a los indicadores de desempeño en un proceso continuo y articulado e individual dentro de las metas de aprendizaje establecidas. La promoción para los estudiantes de Preescolar se realizará bajo los criterios del Decreto 2247 de 1997.

Se realizarán informes descriptivos Individuales que permitan apreciar el avance en la formación integral del estudiante en cada componente según las dimensiones propias del desarrollo.

3.5.2 Criterios de promoción educación básica y media

La Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios de promoción:

3.5.2.1 Nota mínima aprobatoria

Académicamente se entiende que la promoción en cada una de las asignaturas se alcanza al obtener una valoración mínima de 75.

3.5.2.2 Criterios para la promoción

Finalizado el año escolar el desempeño anual del estudiante será consolidado en el cuarto Boletín, y la valoración de este desempeño se expresará en tres (2) conceptos establecidos por la Comisión de Promoción y Evaluación:

PROMOVIDO.

NO PROMOVIDO.

PROMOVIDO

Será promovido automáticamente todo estudiante que, al finalizar el año académico alcanzó una valoración de 75 o más en todas sus asignaturas.

NO PROMOVIDO.

Estará en condición de no promovido todo estudiante que posterior a la culminación del tercer trimestre académico el promedio de 4 asignaturas o más sea inferior a 75, o que al momento de finalizar su proceso de aula abierta presente valoración inferior a 75 en cualquiera de las asignaturas que debía Nivelar.

3.1 Otros criterios para la no promoción

3.6.1 Ausencias

No será promovido todo estudiante que se haya ausentado más de veinte por ciento (20%) de las horas efectivas de clase del año escolar, en tres o más asignaturas con o sin justa causa, en concordancia con el Artículo 6 del Decreto 1290 de abril de 2009. Las decisiones de No Promoción tomadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, serán comunicadas a los padres o acudientes al culminar el año académico, en reunión con rectoría y la coordinación correspondiente. De esta reunión se dejará constancia escrita.

3.7 Promoción anticipada

El Liceo La Sabana se acoge a los criterios establecidos en el artículo 7 del Decreto 1290. Cuando un estudiante, durante el primer trimestre del año escolar, muestre un rendimiento excepcional; - desempeño Superior - en todas las asignaturas en el grado en que se encuentre; así mismo en la valoración de Convivencia y se evidencie tener capacidades para cursar el grado inmediatamente superior; de cumplir con lo expuesto será propuesto por el Consejo Académico para ser promovido al siguiente grado, previa solicitud del Consejo de Evaluación y Promoción.

Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El estudiante no debe presentar dificultades de orden disciplinario durante el período escolar en curso.
- El desarrollo social y afectivo del estudiante debe facilitar el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente (Concepto de psicología).
- Los padres de familia o acudientes del estudiante presentarán comunicación escrita aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.

- El Consejo Directivo de la institución aprobará la promoción anticipada del estudiante, de lo cual debe quedar constancia en las Actas de dicho consejo y en el registro escolar.
- El protocolo enunciado se realice en no más de dos semanas después de terminado el primer período escolar.
- Debe existir cupo en el grado inmediatamente siguiente.

Cumplidos los requisitos anteriormente descritos para la Promoción Anticipada de un estudiante esta se comunicará oficialmente mediante Resolución Rectoral; siguiendo el siguiente proceso de acompañamiento:

- La Evaluación del primer período será registrada como definitiva en el grado que cursaba y serán las del primer período del grado promovido.
- El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación, orientado por el Tutor de Grupo.

3.8 Proclamación de bachilleres

De acuerdo con Artículo 88.de la ley 115 de 1994: “Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos”

El Artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: “El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto. Como requisito indispensable para que el estudiante participe de la ceremonia de graduación deberá estar a paz y salvo por todo concepto con las obligaciones financieras adquiridas con el Liceo la Sabana.

3.8.1 Requisitos para optar al título de bachiller académico

Los estudiantes del grado undécimo que sean promovidos pueden o no ser proclamados. La proclamación consiste en el reconocimiento oficial en ceremonia de graduación pública a la Comunidad del Liceo la Sabana de la condición de graduado.

Son requisitos para ser proclamado en ceremonia de graduación, los siguientes:

Recibir concepto favorable de la Comisión de evaluación y promoción del grado, sobre su desempeño convivencial de acuerdo al perfil del egresado.

- Haber alcanzado mínimo un nivel de desempeño Básico en cada una de las áreas y asignaturas para la Educación Media de acuerdo con el plan de estudios institucional.
- Haber presentado el examen del ICFES.
- Haber superado satisfactoriamente las metas de aprendizaje académicos en todos los grados de la Educación Básica.
- Haber cumplido satisfactoriamente con el programa del Servicio Social según la normatividad vigente.
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- No presentar faltas graves o de extrema gravedad, según lo contemplado en el Manual de Convivencia.

- Tener toda la documentación de la carpeta académica, de acuerdo a los criterios establecidos.
- Presentación y sustentación de la intención investigativa aprobada con la nota mínima (75)
- Los estudiantes que no cumplen los requisitos anteriores podrán recibir su título de bachiller en las oficinas del Colegio.

3.9 Procedimiento de reclamaciones

Cuando considere que se ha incurrido en alguna situación que vulnere los derechos académicos, se podrá recurrir a cualquier instancia guardando el Conducto Regular:²

Profesor (a) involucrado (a)

Jefe de Área

Coordinador académico o de convivencia.

Rectoría

NOTA: De los encuentros debe generarse un acta donde se registre el objetivo de las reuniones, desarrollo y compromisos.

4. FORMACIÓN DEL SER PARA LA CONVIVENCIA

El proyecto de Formación del Ser para la Convivencia del Liceo la Sabana busca formar, fortalecer y dar acompañamiento a todos los estudiantes en el desarrollo de las competencias ciudadanas y su relación e interacción con el entorno, entendiéndose como un ser social en formación, desde la adquisición de hábitos y rutinas, disciplina, autorregulación, reconocimiento de sus deberes y responsabilidades con quienes le rodean. Esto con el objetivo de contribuir a su proyecto de vida personal.

HÁBITOS Y RUTINAS

- Porte adecuado del uniforme y adecuada presentación personal.
- Puntualidad y manejo del tiempo.
- Uso de la agenda y de la plataforma institucional como medio de comunicación y autorregulación de responsabilidades.

² Anexo 9. Ruta solución de inconformidades académicas

- Orden y aseo (cuidado de sí y del entorno)
- Comportamiento y atención a las clases.

FORMACIÓN DEL SER SOCIAL

BUEN TRATO CON QUIENES LE RODEAN. Es necesario aprender a aceptar al otro, a respetar sus opiniones, a estar en desacuerdo, a ser fuertes en el argumento sin perder la ternura y la compasión por el otro, quien, por ser diferente, puede ser mi complemento o quizá mi opositor, pero nunca mi enemigo. La construcción de una cultura de convivencia pacífica es un reto que debe ir unido a la vivencia de valores democráticos, como los de justicia y no violencia, como principal objetivo transversal de la prevención y mitigación de sucesos de matoneo o acoso escolar.

BUENA COMUNICACIÓN. Toda comunicación busca transmitir un sentido que espera sea reconocido por otros. Yo me afirmo cuando el otro me reconoce y el otro se afirma con mi reconocimiento. Una sociedad que aprende a comunicarse de muchas maneras, siempre encuentra formas para solucionar sus conflictos pacíficamente. Evitando siempre las actitudes hostiles y generadoras de violencias, que se constituyan en matoneo, acoso escolar o símiles.

TOMA DE DECISIONES. El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de forma participada en todos los niveles. Aprendiendo a concertar en grupo se puede aprender el máximo nivel de concertación: la concertación del interés general o el bien común.

CUIDADO DE SÍ MISMO. La convivencia supone aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros; esta es una forma de expresar el amor por la vida. Aprender a cuidarse significa también aprender a

CUIDAR EL ENTORNO. Aprender a vivir socialmente es ante todo aprender a estar en el mundo; es aceptar que somos parte de la naturaleza y del universo y que no es posible herir al planeta tierra sin herirnos a nosotros mismos. Una ética de la convivencia social supone el cuidado del lugar donde todos estamos: nuestro entorno.

MANEJO DE LA EMOCIONES COMO PREVENCIÓN DE CONFLICTOS. En el ambiente escolar todos los miembros de la comunidad educativa, en especial los estudiantes, se encuentran día a día frente a situaciones que ponen a prueba la aplicación de sus habilidades para evitar o resolver conflictos. Para esto es importante que el estudiante identifique, conozca

y maneje de manera adecuada sus emociones y la forma en las que las manifiesta, buscando que sus acciones no se aparten de la legitimidad y se encuentren enmarcadas en las normas que preservan la sana convivencia de la comunidad educativa.

4.1 Conceptos básicos

Los siguientes son los conceptos a tener en cuenta en la construcción y comprensión del Sistema institucional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar en el colegio.

Competencias ciudadanas. Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Acción reparadora. Acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.

Convivencia escolar. Dimensión de la institución educativa que recoge todo lo atinente a los procesos educativos para la sana interacción y la formación ciudadana, así como para la prevención de los comportamientos disruptivos y la implementación de medidas y actuaciones que permitan una adecuada interacción entre los distintos actores de la comunidad educativa.

Acoso escolar (bullying o matoneo). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción,

aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying), es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque, con los gestos, degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión verbal. Es toda acción que busque, con las palabras, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la

fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Sistema de información unificado de convivencia escolar. Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos.

Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar. Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar, en todos los casos en los que se vean afectados la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los colegios, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Proyectos Pedagógicos Transversales. Son aquellos en los que, dentro de la organización disciplinar, se generan unos espacios de transversalidad en los que se ofrece a los estudiantes la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que el colegio se ha fijado.

5. Proceso disciplinario

ESTRATEGIAS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para la solución positiva de un conflicto, es necesario aplicar los principios de tratamiento integral, la equidad mediante el diálogo y la reflexión. Si el conflicto sucede dentro del aula de clase y no se presenta solución entre las partes en conflicto, se acude a un mediador (maestro, director de grupo, orientador o coordinador). Se proponen seis etapas:

- Definir los involucrados en el conflicto (personas)
- Definir en qué consiste el conflicto y cuáles son sus causas (problema)
- Saber cómo se desarrolla el conflicto (proceso)
- Desarrollar actitudes y acciones para resolver el conflicto.
- Determinar los criterios para la solución los conflictos.
- Establecer opciones y acuerdos.

Parágrafo 1. Remisión del Conflicto: El Comité de Convivencia, luego de evaluar el caso, instalará la mesa de concertación donde se tratará el conflicto, se llevará a los involucrados a dialogar para resolverlos y llegar a la conciliación. Si no se llega al acuerdo se seguirá el procedimiento que se ajuste a la naturaleza del conflicto.

5.1. Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo será investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone

responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

5.1.1 Potestad disciplinaria

De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al RECTOR

5.1.2 Debido proceso en las instituciones educativas

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad

educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

5.1.3 Objetivo del debido proceso

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Liceo La Sabana, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
- Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

6. Debido proceso

Queja o conocimiento de oficio

La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar.

Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto

grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.

Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El encargado del proceso convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del Disciplinario.

Apertura del disciplinario

Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los progenitores

Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos

En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas

Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del comité de convivencia (directo de curso, orientadora escolar y coordinador de convivencia)

Los miembros del comité de convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

Resolución rectoral

La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso

Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición**.

Suspensión del proceso

Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

6.4 El debido proceso en faltas

6.4.1 Faltas leves

Estas serán manejadas directamente por el profesor que observe la falta, de la siguiente manera:

1. Activación de la ruta de atención integral a la formación RAIF
2. Diálogo reflexivo con el estudiante, siguiendo de la ruta de atención integral a la formación RAIF.
3. Verificación de la existencia de la falta y establecimiento de responsabilidades.
4. Escuchar al estudiante para realizar descargos respecto a la falta.
5. Conciliación y establecimiento de compromisos: desde la Coordinación de convivencia y el director (a) de grupo se establecerán estrategias formativas que incluyan tanto al estudiante como al padre de familia.
6. Ejecutar acciones reparadoras con las personas implicadas.
7. Consignación en el observador de los compromisos a los que se ha llegado con el estudiante.
8. Firma del Compromiso Convivencial o Matricula en observación, según sea el caso, la gravedad de la falta o su reiteración en la misma.

9. Comunicación de lo actuado por el director (a) de grupo a los demás docentes mediante el director de Nivel.
10. Comunicación escrita a la familia, a través de citación al Colegio.
11. Si esta falta es reiterativa, se considerará como falta grave y será tratada como tal.

6.4.2 Faltas graves

Estas faltas serán manejadas directamente por las Coordinaciones de convivencia y/o académica dependiendo del tipo de falta:

1. Activación de la ruta de atención integral a la formación RAIF, (comunicación al director de grupo).
2. Diligenciamiento de Acta descriptiva de investigación de faltas graves o muy graves por parte de la persona que observó o denunció los hechos.
3. Diálogo reflexivo con el estudiante, siguiendo de la ruta de atención integral a la formación RAIF. En este diálogo se buscará: Verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. Escuchar y dar oportunidad al estudiante de realizar descargos respecto a la falta.
4. Diligenciamiento por parte del estudiante del acta de descargos.
5. Ejecutar acciones reparadoras con las personas implicadas.
6. Citación a padres de familia para darles a conocer la falta, dejando constancia en el acta de reunión y en el observador del estudiante.
7. Conciliación y establecimiento de compromisos: Desde la Coordinación de convivencia se establecerán estrategias formativas que incluyan tanto al estudiante como al padre de familia.
8. Firma de Matricula en observación o condicional, según sea el caso y/o gravedad de la falta.
9. Seguimiento por parte del director de grupo y/o Psicología si el caso así lo amerita
10. Seguimiento y anotación de los progresos del caso en el observador del estudiante.

6.4.3 Faltas muy graves

Estas faltas serán manejadas directamente por las Coordinaciones de convivencia o académica dependiendo el tipo de falta. El procedimiento para sancionar a un estudiante por faltas graves o muy graves, deberá observar los siguientes pasos:

1. Activación de la ruta de atención integral a la formación RAIF (comunicación al director de grupo).

2. Apertura de la investigación por parte del competente. (Diligenciamiento de Acta descriptiva de investigación de faltas graves o muy graves).
3. Diligenciamiento por parte del estudiante del acta de descargos.
4. Ejecutar acciones reparadoras con las personas implicadas.
5. Informe al estudiante y a los padres de familia sobre dicha apertura y los motivos para hacerlo.
6. Informe al Personero de los estudiantes para el correspondiente ejercicio de sus funciones, especialmente de las orientadas a la defensa de los derechos del estudiante investigado.
7. Formulación de cargos y presentación de descargos por parte del investigado.
8. El investigador, Coordinación de convivencia, Consejo Directivo, estudiará las pruebas para lo cual puede tomarse varias sesiones y producirá la decisión o sanción correspondiente, debidamente motivada.
9. Notificación de la sanción al estudiante, padre de familia o acudiente, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición y/o apelación ante el órgano del Colegio correspondiente (RECTOR), para lo cual tendrá un término de tres días a partir del día siguiente a la notificación.
10. El recurso será resuelto por el competente dentro de los 5 días siguientes a la presentación del recurso. La decisión que tome la instancia superior (RECTOR) es inapelable.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de las sanciones a las faltas graves y muy graves se deben tener también en cuenta las circunstancias de agravación, atenuación. Las sanciones de este tipo de faltas serán socializadas con el acudiente del estudiante.

Lo anterior, NO excluye a los protagonistas de las citadas faltas de su responsabilidad penal adolescente –de existir- ni tampoco de las demandas, penales, civiles u otros, que decidan instaurar los afectados, siempre teniendo claro que el LICEO LA SABANA, buscará en todos los casos la solución pacífica del conflicto, pero sin exceder sus funciones e incurrir en prevaricato por acción o por omisión.

Por ningún motivo se aplicará una sanción individual de manera grupal, es decir, que aplique a todos los estudiantes, de tipo académico o convivencial. Siempre se deben manejar de forma individual, dejando claro el o los responsables de la falta cometida. Sin embargo, en caso de no identificar individualmente al o los responsables, se podrá tomar como recurso una sanción grupal.

6.5 Clasificaciones de faltas

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Por tal motivo es necesario aclarar que toda acción cometida por el estudiante que incumpla las responsabilidades y deberes de los estudiantes contemplados en este manual en los capítulos 5.3.6 y 6.3 respectivamente y/o que atenten contra los derechos de los miembros de la comunidad educativa, contemplados en este manual y en la ley colombiana. Serán entendidos como faltas, las cuales serán tipificadas como leves, graves o muy graves.

6.5.1 Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

6.5.2 Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- El haber observado buena conducta anterior
- Ignorancia invencible
- El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

6.5.3 Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- Reincidir en las faltas
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

6.6 Adaptación de los principios del manual para Ciclo inicial a grado tercero.

En el presente aparte, se expone una adaptación de los principios contenidos en el Manual de Convivencia para los grados de Ciclo inicial a Tercero.

6.6.1 Componentes.

6.6.1.1 Preventivo.

El componente preventivo se apoya en algunas estrategias que favorecen necesidades específicas respetando los procesos y las edades de nuestros niños y niñas. El seguimiento de hábitos y rutinas, la regulación de comportamientos y la disciplina.

6.6.1.2. Acompañamiento:

El componente de acompañamiento se basa en el apoyo, orientación, mediación y supervisión de los procesos de nuestros niños y niñas a través de acciones realizadas en nuestros espacios de tutorías y círculos de confianza. Se busca resolver en la práctica los procesos que se desvían de la ruta adecuada.

6.6.1.3. Correctivo.

El componente Correctivo son aquellas acciones que el colegio toma frente a las faltas cometidas por los niños y niñas tipificadas en Leves, graves y muy graves.

6.6.2 Procedimiento para las faltas de ciclo inicial a grado tercero.

¿Qué es una falta? Cuando incumplo los acuerdos y normas que me orientan para vivir en mi comunidad escolar.

Existen tres clases de faltas:

6.6.2.1 Faltas leves.

Se consideran faltas leves.

Consigo mismo:

1. Llegar constantemente tarde a clase.
2. Inasistencia injustificada a los horarios establecidos de las diferentes actividades académicas.
3. No mantener tu uniforme organizado durante la jornada escolar.
4. No permanecer en la ruta una vez sea recibido por la monitora.
5. No permanecer en los lugares asignados para las actividades académicas o de recreación.

Con en el otro:

1. Usar inadecuadamente tu lenguaje
2. Interrumpir las actividades de los demás.
3. Perturbar el normal desempeño de las actividades académicas.

4. Llevar constantemente juguetes o accesorios (celulares, cartas, entre otros.) que interfieran con el adecuado desarrollo de las actividades.
5. No atender llamados de atención de docentes y directivos

Con mi entorno

1. No usar adecuadamente las canecas
2. Desperdiciar los recursos: agua, materiales y espacios.
3. Consumir inadecuadamente mis alimentos.

6.6.2.1.1 Proceso para las faltas leves.

A la primera falta leve se dialogará con el estudiante, se establecerán acuerdos y compromisos, sobre la falta cometida. Si después de esto no se observan cambios en la conducta o en el comportamiento, se informará al padre de familia o acudiente, solicitando que dialogue con el niño (a) y para que haga acompañamiento que permita la no repetición de la falta.

Este seguimiento y acompañamiento a la falta leve debe quedar registrada en el observador del estudiante. Si la falta persiste, se citará a la familia y se firmará junto con el estudiante un compromiso formativo que busca evitar y prevenir sanciones mayores.

6.6.2.2 Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

Consigo mismo:

1. No mantener tu cuerpo aseado y alimentarme adecuadamente.
2. Lastimarte con intencionalidad
3. Reincidir en faltas leves

Con el otro

1. Lastimar a otro con palabras o golpes.
2. Dañar las pertenencias de los demás.

Con mi entorno

1. Dañar los recursos físicos de mi colegio (planta física), material didáctico, muebles y enseres.
2. Maltratar la naturaleza (daño intencional)

6.6.2.2.1 Proceso para las faltas graves

1. A la primera falta grave se citará al padre de familia para informar de la conducta o comportamiento observado en el niño(a).
2. Ante los daños físicos y materiales se analiza el daño y si éste fue intencionado, se deberá hacer la reposición o reparación del mismo.
3. Ante las situaciones conflictivas constantes y graves, el docente iniciará un diálogo reflexivo con el niño, si el comportamiento persiste se aplicarán las siguientes estrategias:
4. Se hará el respectivo llamado de atención tanto verbal como escrito en el observador.
5. Se invitará a la reflexión individual la cual estará mediada por una actitud y acompañamiento donde prime la pedagogía, la serenidad, la calma y los buenos términos del docente.
6. Se lleva el niño(a) a la oficina de coordinación donde se establecerá un compromiso verbal y/o escrito relacionado con la falta.
7. Se citará al padre de familia o acudiente para informarlo de la situación y establecer compromisos. - Se remitirá a psicología para una asesoría al padre de familia, que le permita orientar y modificar la conducta inadecuada del niño (a).
8. Si la falta persiste, se citará a la familia y se firmará junto con el estudiante un compromiso formativo que busca evitar y prevenir sanciones mayores.

6.6.2.3 Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves.

Consigno mismo

1. Lastimarte con intencionalidad.
2. Reincidir en faltas graves.

Con el otro

1. Engañar para obtener un beneficio personal.
2. Tomar sin autorización las pertenencias de los demás
3. Dañar las pertenencias de los demás. Agredir repetitivamente de forma verbal y/o física a cualquiera de sus compañeros, profesores o cualquier funcionario del colegio.

Con mi entorno

1. Dañar con intencionalidad los recursos de mi colegio (planta física), material didáctico, muebles y enseres.
2. Maltratar la naturaleza (daño intencional)
3. Escribir en las paredes, puertas o buses del colegio.

6.6.2.3.1 Proceso para las faltas muy graves.

1. Ante las situaciones conflictivas constantes y graves, el docente iniciará un diálogo reflexivo con el niño, si el comportamiento persiste se aplicarán las siguientes estrategias:
2. Se hará el respectivo llamado de atención tanto verbal como escrito en el observador, se invitará a la reflexión individual la cual estará mediada por una actitud y acompañamiento donde prime la pedagogía, la serenidad, la calma y los buenos términos de la tutora.
3. En última instancia se llevará al niño (a) a otro salón para que esté con otro docente y otros compañeros, no sin antes darle una sustentada explicación al niño (a) en la que se le enfatice que su comportamiento está dando muestra de no querer estar con los compañeros del grupo al cual pertenece o de no querer participar en la actividad que se está realizando.
4. Si no mejora la situación se lleva al niño(a) a la oficina de coordinación donde se establecerá un compromiso verbal y/o escrito relacionado con la falta. (anotación en el observador)
5. Se citará al padre de familia o acudiente para informarlo de la situación y para establecer compromisos y posibles correctivos.
6. Si la falta persiste, se citará a la familia y se firmará junto con el estudiante un compromiso formativo que busca evitar y prevenir sanciones mayores.

6.6.3 Descripción de faltas para grado cuarto a grado once.

6.6.3.1 Faltas leves

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.

2. Desacato a la autoridad docente.
3. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
4. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
5. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
6. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
7. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
8. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
9. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
10. Realizar tareas, trabajos y demás responsabilidades académicas asignadas para la casa durante las horas de clase.
11. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
12. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación de convivencia.
13. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el protocolo de presentación personal, establecidas en el presente manual (Capítulo 3)
 - Peluqueado.
 - Uñas pintadas.
 - Maquillaje.
 - Tenis y/o cordones de colores.
 - Chaquetas y/o sacos diferentes.
 - Uniforme no correspondiente al día.
 - Modificaciones al uniforme (Entubar pantalón, acortar falda)
 - Camisa o camiseta diferente.

14. No devolver a tiempo los desprendibles de circulares o la información solicitada por la institución o sus docentes.
15. Manifestaciones de índole amorosa.
16. Interrumpir clases.
17. Evadir clase. (Por primera vez).
18. Llegar al colegio después de las 7:30 am sin causa justificada.
19. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
20. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en la práctica de juegos violentos.
21. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
22. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
23. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
24. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, espacios reservados.
25. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
26. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños.
27. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
28. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
29. Falta de comedimiento para atender las observaciones. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
30. Incumplimiento de acuerdos, compromisos y medidas tomadas en el colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo, como medida provisional o definitiva.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

6.6.3.1.1 Sanciones a faltas leves

1. Llamado de atención a través del diligenciamiento del observador del estudiante identificando el tipo de falta.

2. Cuando el estudiante haya completado 3 faltas leves, se dará información por parte del director de curso a los padres de familia y/o acudientes, mediante citación en el colegio. Se dejará registro en acta de reunión y en el observador del estudiante.
3. Suspensión interna por un día con asignación de trabajo formativo al acumular tres (3) faltas leves.

6.6.3.2 Falta grave

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Faltar al respeto a los docentes o directivos de la comunidad educativa, utilizando expresiones groseras o con acciones de rebeldía, desacato a la autoridad docente.
3. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
4. Realizar dibujos obscenos como genitales o insultos en los materiales de estudio (guías, cuadernos...), paredes, pupitres, ventanas, maletas de los compañeros y otros lugares de la institución.
5. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
6. Intento de fraude académico.
7. Uso de vocabulario soez, grosero e irrespetuoso para la comunidad educativa, administrativa y operativa.
8. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
9. Traer a la institución revistas de contenido perturbador, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
10. Hacer uso de radios, audífonos, dispositivos electrónicos y celulares en horas de clase.
11. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.

12. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
13. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
14. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
15. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
16. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros, así mismo dañar o jugar bromas con estos.
17. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
18. Dar información falsa a los directivos y educadores.
19. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
20. Hacerse suplantar, suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
21. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
22. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
23. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
24. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o recuperación en los días y horas fijadas por la institución.
25. La inasistencia a convivencias o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
26. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
27. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases, dibujos, grafitis en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioren su imagen y estética.

28. Causar cualquier tipo de alteración física (perforaciones, corte de cabello, tatuajes) a cualquier miembro de la institución aun contando con su consentimiento.
29. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
30. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
31. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
32. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
33. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
34. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, casinos, lugares de apuesta entre otros.
35. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
36. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
37. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
38. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
39. Arrojar o expulsar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
40. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
41. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
42. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
43. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
44. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres, en las instalaciones del colegio o sus alrededores.
45. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas

46. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
47. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
48. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución.
49. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
50. Comprar y/o vender cualquier tipo de artículo dentro de las instalaciones del LICEO LA SABANA durante la jornada escolar.
51. Cambiar de ruta de transporte o no presentarse a ella sin la debida autorización.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º: La utilización de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto únicamente al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3º: El LICEO LA SABANA no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

6.6.3.2.1 Sanciones a faltas graves

Son sanciones a las faltas graves:

1. Citación al padre de familia para darle a conocer la falta cometida.
2. Exclusión, de ser necesario, de la participación del estudiante en una o varias actividades relacionadas con la falta cometida.
3. Suspensión interna en el Colegio (hasta por 3 días hábiles), que será impuesta por la Coordinación de convivencia. En este caso el estudiante podrá presentar las actividades valorativas de tipo académico que se realicen, por tal motivo deberá asumir su responsabilidad de ponerse al día.
4. Firma de Compromiso Convivencial o Matricula en Observación, según sea la gravedad de la falta.

6.6.3.3 Falta muy grave

Se entiende por falta Muy grave toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES

Reincidir en la comisión de faltas graves.

1. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, objetos cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
3. Portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores o sustancias psicotrópicas, en las instalaciones del LICEO LA SABANA, en cualquier evento que se represente a la institución y/o en los alrededores del colegio portando o no el uniforme institucional. (Dto. 1108 de 1994, Ley 1081 Código Nacional de Policía Art 34).
4. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en compromisos PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
5. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
6. El fraude y/o plagio comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos.
7. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
8. Fumar o hacer uso de vapeadores portando el uniforme encontrándose dentro o fuera del colegio.
9. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
10. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
11. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

12. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme.
13. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
14. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
15. Hurto de propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
16. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
17. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
19. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
20. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
21. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
22. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Portar o distribuir propaganda subversiva.
24. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
25. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
26. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias al bienestar psicológico de la Comunidad escolar.
27. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.

28. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
29. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
30. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
31. Todo acto contra la moral y las buenas costumbres.
32. Corrupción de menores
33. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, redes sociales, volantes anónimos o cualquier otro medio.
34. Incurrir en acciones físicas, verbales, gestuales y/o escritas que representen una Falta de respeto a docentes, directivos y directivos docentes de la institución.

Parágrafo 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta muy grave.

Parágrafo 2º. Pueden considerarse como faltas muy graves a juicio del Rector, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3º. El estudiante sin excepción que presente cortes y/o mutilaciones, episodios paranoides, estados depresivos, intentos de suicidio y otras acciones propias o resultado de estas modas, tribus urbanas o subculturas o fenómenos, siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y que induzca o haya promovido en otros u otras alumnas de la institución, la participación en dichas conductas, será remitido(a) de manera “inmediata” al Consejo Directivo, para regular la prevalencia de sus derechos frente a su grave falta y estudiar la necesidad de establecer la prevalencia de sus derechos y en especial su derecho a la rehabilitación y resocialización, en una entidad especializada para tal fin en obediencia al artículo 19 y al artículo 20 numeral 1, de la ley 1098 de infancia y adolescencia, de tal manera que se estudiará en el Consejo Directivo, su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave; igualmente de ser necesario se remitirá mediante debido proceso, a la Comisaría de Familia, quien en cumplimiento al artículo 19 de la ley de infancia 1098 y artículo 25 del código penal del 2000 debe remitir al o la adolescente a una institución de resocialización o tratamiento psicológico adecuado y pertinente siguiendo el debido proceso en obediencia expresa también al Artículo 18 de la Ley 1098. Además, cuando él o la alumna sea menor de 14 años, establecido y comprobado el hecho, sus padres serán denunciados para que respondan como garantes de las acciones de sus hijos e hijas, ante las instancias jurídico - legalmente por sus acciones y por su presumible abandono, descuido, omisión y trato negligente.

Artículo 18 y Artículo 20 numeral 1 de la ley de infancia y adolescencia 1098. Cuando el estudiante sea mayor de 14 años responderá él o ella en primera persona y sus padres o acudientes acataran las medidas que tome el Consejo Directivo del LICEO LA SABANA. Con el agravante de ley correspondiente si ha inducido o coercitado o manipulado a otros u otras menores a tales mutilaciones, cortes, daños físicos, emocionales, morales o psicológicos, que se tipifican como maltrato infantil o corrupción de menores, incluyendo presumiblemente lesiones personales agravadas en la persona de un menor de edad. Hechos que el juez especializado en infancia y adolescencia debe establecer y dirimir.

El estudiante o La estudiante que comprobado el hecho sea hallado responsable, según el debido proceso, de cualquiera de las faltas enumeradas anteriormente y en adelante, NO podrá invocar el derecho a la educación tal y como lo consagra la sentencia de la Corte Constitucional: Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. **(ST- 235/97)**.

6.6.3.3.1 Sanciones a faltas muy graves

Son sanciones a las faltas muy graves:

1. Exclusión de la participación del estudiante en una o varias actividades relacionadas con la falta cometida.
2. Suspensión del Colegio hasta por 5 días hábiles, que será impuesta por la Coordinación de convivencia.
3. Firma Matricula Condicional.
4. Pérdida del cupo para el siguiente año académico, que será impuesta por el Consejo Directivo. Sujeto a estudio de comité de evaluación y promoción y consejo directivo.
5. Cancelación de la matrícula. Sujeto a decisión del consejo directivo.
6. Oficiar a las autoridades pertinentes cuando se cometan infracciones de ley.

6.7 Estrategias formativas y sanciones

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

Amonestación verbal.

Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.

Amonestación escrita

Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual. Esta observación se realiza en el observador del curso con copia con copia escrita en la agenda institucional a los padres de familia.

Acciones Reparadoras

Las acciones reparadoras, busca que los niños “reparen” las faltas cometidas y reinstauren así los lazos rotos dentro de la comunidad educativa de la que forman parte. La idea es que la “acción” esté consecuentemente articulada a la falta cometida y busque reconstruir el vínculo entre las personas y reparar el daño ocasionado. Esto debe hacerse en conjunto, con una explicación del sentido de lo que se hace, y con la orientación del docente, coordinador u orientador escolar.

Por tal motivo una acción reparadora es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II). Estas acciones se encuentran enmarcadas en los fundamentos de la justicia restaurativa.

Justicia restaurativa.

Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la

comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Guía 49 Ministerio de educación Nacional).

De acuerdo a la norma incumplida, se podrán realizar una, o varias de las siguientes acciones:

1. Pedir ser disculpado
2. Reparar el daño causado.
3. Diálogo entre las personas involucradas en una situación
4. Conciliación
5. Informe al padre de familia por parte del docente, coordinador u orientadora escolar.
6. Registro en el observador del estudiante.
7. De acuerdo a la norma incumplida, seguir la correspondiente ruta de atención registrada en el Manual de convivencia.
8. Actividades pedagógicas orientadas que mejoren comportamientos: desarrollo de talleres educativos relacionados con los principios y valores institucionales, elaboración de material audiovisual relacionado con la falta para ser socializado con sus compañeros.

Notificación a los padres de familia y compromiso escrito

Procede cuando el estudiante acumule en su OBSERVADOR tres (3) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Trabajos Formativos

Se aplica al estudiante como estrategia formativa; se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar, dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar del estudiante. Dentro de estas jornadas se deberá buscar la manera de **reparar** a aquellos que hayan sufrido algún tipo de daño o perjuicio ya sea físico o moral.

Retención de implementos

Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, cigarrillos, vapeadores drogas psicoativas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Coordinador de Convivencia o la

Dirección de la respectiva sección y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

Prohibición de representar al colegio

En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta

Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suspensión de programas especiales o de representación

Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento

Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

Anulación de evaluaciones

El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo. (1)

6.7.1. Compromiso convivencial y académico.

El Compromiso, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas y reparadoras que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan compromiso:

- Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico *perdida de una a tres asignaturas*, disciplinario o de convivencia, así como faltas que obstaculice su formación integral.

6.7.2. Matrícula en observación convivencial y académico.

Se utiliza cuando dentro del proceso de acompañamiento integral del estudiante se evidencie en los componentes de formación:

COMPONENTE CONVIVENCIAL.

Coordinación de convivencia con el aval de la Rectoría considera que la falta permite una nueva oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas de la matrícula en Observación será motivo para firmar Matrícula Condicional o la cancelación inmediata de la matrícula.

COMPONENTE ACADÉMICO.

Coordinación académica evidencia un bajo desempeño de más de tres asignaturas, informando a los padres de familia y/o acudientes de la necesidad de generar estrategias conjuntas que permitan modificar las acciones que están llevando al bajo desempeño del estudiante; con el fin de evitar una posible pérdida de año.

6.7.3. Matrícula condicional académica y convivencial

Se utiliza cuando dentro del proceso de acompañamiento integral del estudiante se evidencie en los componentes de formación:

COMPONENTE CONVIVENCIAL.

Se utiliza cuando Coordinación de convivencia con el aval de la Rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas de la matrícula Condicional será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

COMPONENTE ACADÉMICO.

Se utiliza cuando hay un bajo desempeño en más de tres asignaturas de manera reiterativa en este se informa los padres de familia que la reincidencia en este comportamiento puede llevar a posible pérdida de año tal y como lo establece el Sistema Institucional de Evaluación.

6.7.4. Cancelación de matrícula y retiro del colegio

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

6.7.5. Reparación de daños y perjuicios

En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

6.8. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

6.9. Información al padre de familia o acudiente autorizado

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

- 1. Información mediante comunicación telefónica:** Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el observador sobre quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
- 2. Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

- 3. Información mediante plataforma virtual:** Se efectuará una comunicación escrita por medio de la plataforma institucional.

6.10. Notificación de resoluciones

Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

6.11. Interposición de recursos

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

6.11.1. Recurso de reposición

Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

6.11.2. Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

7. Costos educativos

7.1 Matriculas y Pensiones

De acuerdo con la autoevaluación institucional anual realizada bajo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, revisada y aprobada por el Consejo Directivo, el Liceo La Sabana se encuentra clasificado en el Régimen de Libertad Regulada.

La tarifa anual autorizada por la Secretaría de Educación Distrital para el primer grado ofrecido en el Liceo La Sabana es libre y corresponde a cobro de matrícula y el restante a pensiones que serán cobradas en diez (10) cuotas durante el calendario escolar. Las tarifas o escalas de matrícula y pensiones de los demás grados ofrecidos se aumentarán de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional que para el año 2023 será de 11.34%:

GRADO	TARIFA ANUAL	MATRICULA 10%	PENSION MENSUAL AUTORIZADA
JARDIN	10.924.140	1.092.414	983.173
TRANSICION	10.859.765	1.085.977	977.379
PRIMERO	10.636.644	1.063.664	957.298
SEGUNDO	10.289.970	1.028.997	926.097
TERCERO	10.289.970	1.028.997	926.097
CUARTO	9.600.287	960.029	864.026
QUINTO	7.445.022	744.502	670.052
SEXTO	7.445.022	744.502	670.052
SEPTIMO	7.445.022	744.502	670.052
OCTAVO	6.283.220	628.322	565.490
NOVENO	6.283.220	628.322	565.490
DECIMO	6.283.220	628.322	565.490
ONCE	6.283.220	628.322	565.490

Cada familia al momento de matricular se compromete a realizar los pagos de los costos educativos, según el Contrato de Cooperación Educativa. La no cancelación de estos costos permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

7.2 Cobros periódicos y otros cobros

En los otros cobros y cobros periódicos se incluyen todos los distintos a matrícula y pensiones, los cuales son aprobados tanto por el Ministerio de Educación Nacional como por el Consejo Directivo. En los otros cobros se encuentran: seguro estudiantil, carnet, agenda y manual de convivencia, sistematización de notas, convivencias, guías de aprendizaje y ecosistema bilingüe, aula virtual y módulos académicos, los cuales se pagan junto con la matrícula.

CONCEPTO	2023
SEGURO ESCOLAR	65.681
CARNET ESTUDIANTIL	16.756
AGENDA ESCOLAR - MANUAL DE CONVIVENCIA	52.276
GUIAS DE APRENDIZAJE	428.935
ECOSISTEMA BILINGÜE - RICHMOND	245.000
AULA VIRTUAL Y MODULOS ACADEMICOS	138.869
CONVIVENCIAS	455.155
CERTICADOS	13.159
CONSTANCIAS	10.653
DUPLICADO DIPLOMA	100.265
GASTOS DE GRADO	162.932
DUPLICADO ACTA DE GRADO	62.665

Los padres que no realizaron el pago de las convivencias junto el de matrícula, tienen compromiso de pago para realizarlo al momento de llevar a cabo estas actividades. Los padres se comprometen a su vez a cancelar los costos de las salidas pedagógicas programadas durante el año escolar ya que estas hacen parte del proyecto educativo institucional.

En los cobros periódicos se encuentran Restaurante y Transporte, estos servicios son de carácter voluntario y sus valores se deben pagar junto con las pensiones los primeros diez (10) de cada mes y a partir del día 11 con recargo adicional \$60.000. A partir del primer día del siguiente mes de mora se generará el derecho a cobrar el 2% mensual sobre el valor total de la

deuda por concepto de intereses. En caso de que el porcentaje de interés aquí acordado supere la tasa de interés máxima permitida por las autoridades competentes, se aplicará la tasa máxima legal vigente establecida por el gobierno nacional. Los valores autorizados para estos servicios en 2023 son:

ALIMENTACION	ANUAL	4.349.297
TRANSPORTE	ANUAL	4.116.629

Los pagos deberán ser cancelados a través de pasarela virtual PSE de Davivienda (página web del colegio), transferencia bancaria, consignación con formato de convenio empresarial de Davivienda o datáfono directamente en la institución. Una vez transcurrido dos meses, sin que los padres-acudientes realicen el pago de sus obligaciones, autoriza al Liceo La Sabana expresamente para contratar los servicios de personas naturales o jurídicas que realicen los cobros de cartera vencida. Los costos de la gestión de cobranza en instancia pre-jurídica y/o jurídica correrán por cuenta de los padres-acudientes morosos, quienes a su vez autorizan mediante el contrato de cooperación educativa el cobro de los rubros por honorarios los cuales oscilan entre un 10% y un 30% sobre el valor de la deuda.

El valor de las mensualidades se debe cancelar con o sin asistencia de los estudiantes, independientemente del motivo de ausencia si se llegara a presentar (traslado, enfermedad, viajes, entre otros). El pago de las actividades extracurriculares debe realizarse junto con las mensualidades. Las salidas pedagógicas, curso pre-icfes, exámenes de diagnóstico de inglés, simulacros y martes de prueba, que se programen previamente deben ser canceladas de acuerdo a las indicaciones que se den para cada una de ellas.

Los padres de familia-acudientes tienen conocimiento y aceptan que al adquirir el servicio por paquete completo (pensión, alimentación y transporte) o el paquete (pensión y alimentación o pensión y transporte) la institución libre y voluntariamente otorga un porcentaje de subsidio. Este subsidio podrá ser modificado o eliminado parcialmente o en su totalidad por parte de Corporación Liceo La Sabana Ltda. previa notificación a los padres-acudientes responsables del estudiante. No obstante, en caso que los padres-acudientes no adquieran el paquete completo de servicio escolar y/o por fuerza mayor o caso fortuito la institución debe dejar de prestar el servicio de alimentación y/o transporte, la tarifa de pensión será cobrada al 100% de acuerdo a la resolución de costos fijada para el año 2023

7.3 Devolución de costos educativos

El Liceo la Sabana aplica la resolución No. 14055 del 11 de octubre de 1989, del Ministerio de Educación Nacional según el cual: “Cuando un estudiante se matricula en un centro educativo no oficial y no puede asistir desde el principio a clases, los padres de familia o el acudiente deben informar al Liceo antes de iniciar las labores escolares y en este caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos”.

En caso de retiro, el contrato estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación en Secretaría Académica, a través de un documento donde se estipule la razón por la cual se realiza el retiro. Para la expedición de paz y salvo deben realizar todos los pagos hasta la fecha en la cual se radicó el retiro.

8. Vigencia y otros

8.1 Difusión del manual de convivencia

El presente Manual se dará a conocer anualmente a toda la comunidad educativa. A los padres de familia en el momento de la matrícula y a los maestros con la firma del contrato.

Se realizarán jornadas de divulgación con los estudiantes y maestros en las primeras direcciones de curso y jornadas de capacitación del inicio de año. En las reuniones del Consejo de Padres se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la vivencia del presente Manual.

8.2 Modificación

La revisión se hará una vez al año durante las dos primeras semanas del mes de octubre. Dicha revisión se hará mediante convocatoria a los estamentos del Gobierno Escolar quienes a través de actas consignarán las modificaciones y las presentarán al Consejo Directivo en su última sesión del año escolar. Igualmente, se adicionarán los elementos de ley, que correspondan para cumplir lo normado por la jurisprudencia vigente.

8.3 Vigencia

Las modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL ESCOLAR, se adaptarán y realizarán constantemente cuando el Rector o el Consejo Directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios

e Identidad del LICEO LA SABANA, y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de Rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación, y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de este Manual de Convivencia Escolar o Reglamento, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los alumnos y las alumnas de la institución.

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas en el presente texto de Manual de Convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, sin embargo es de aclarar que es imposible tipificar todos los actos, hechos, acciones, eventos y situaciones que se presentan dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados en el presente texto, pero que se aclara que serán tomados en estudio y análisis por el Consejo Directivo, quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos se obrará en beneficio de la comunidad por encima de un particular en obediencia al artículo 01 de la Constitución Nacional y también a la sentencia de la corte: que establece que:

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. **(ST- 316/94).**

9 Disposiciones finales

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Acepto y doy fe de mi acatamiento por convicción y de manera inexcusable y obligatoria al presente documento, toda vez que lo acepto porque refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte de la educación integral curricular, cognitiva, psicosocial y espiritual que buscaba de la institución al momento de suscribir la presente matrícula para mi HIJO(A).

Firma padre de familia.
Nombre: _____
C.C.

Firma madre de familia.
Nombre: _____
C.C.

Firma del estudiante.
Nombre: _____ Curso: _____
Documento de Identidad __ Número: _____